



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 003421-2017-PA/TC
AREQUIPA
OFICINA DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL (ONP)

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de noviembre de 2020

VISTO

El escrito presentado el 14 de noviembre del 2019 por la señora Claudia Chávez Chávez, apoderada legal de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. Por su parte, el artículo 343, segundo párrafo, del Código Procesal Civil - de aplicación supletoria, según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional - dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugna
2. En el caso de autos, la señora Claudia Chávez Chávez, apoderada de la parte demandante, ha cumplido con legalizar su firma ante notario público, conforme consta en su mencionado escrito. Consecuentemente, procede estimar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú y con el abocamiento de los magistrados Ledesma Narváez y Blume Fortini, conforme al artículo 30-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 003421-2017-PA/TC
AREQUIPA
OFICINA DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL (ONP)

RESUELVE

Tener por desistida a la Oficina de Normalización Previsional, representada por la señora Claudia Chávez Chávez, del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (fojas 89 a 93); en consecuencia, queda firme la Resolución de fecha 07 de julio de 2017 expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (fojas 81 a 84).

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ

FERRERO COSTA

MIRANDA CANALES

BLUME FORTINI

RAMOS NÚÑEZ

SARDÓN DE TABOADA

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

PONENTE SARDÓN DE TABOADA